



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ORDEN de 20 de diciembre de 2022 por la que se declara fiesta de interés turístico de Extremadura la fiesta "As Borrallás" en Eljas. (2022050238)

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Eljas, para la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura de la fiesta "As Borrallás", en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 28 de julio de 2022, el Ayuntamiento de Eljas formuló solicitud instando la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la fiesta "As Borrallás", que se celebra en la referida localidad.

Segundo. Seguidos los trámites contemplados en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, con fecha 1 de diciembre 2022 es emitido informe favorable por el Servicio de Promoción, Ordenación y Productos Turísticos de la Dirección General de Turismo para otorgar la referida declaración.

Tercero. Con fecha 12 de diciembre de 2022, la Dirección General de Turismo formula propuesta favorable para la declaración de la fiesta "As Borrallás" como "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura", una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para conocer y resolver el procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a tenor de lo establecido en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la referida Consejería y el artículo 4 del Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura.

Segundo. La Ley 2/2011, de 31 de enero, Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura, dispone en su artículo 33.1, que "se consideran Fiestas de Interés Turístico de Extremadura aquellos eventos que por su especial relevancia supongan una valorización de la cultura y de las tradiciones populares".

El Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, establece el procedimiento para la declaración de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura", disponiendo, en su artículo 4, que "la concesión



del título honorífico de "Fiesta de Interés Turístico de Extremadura" se otorgará mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, previo informe de la Dirección General de Turismo y oída la Comisión Permanente del Consejo de Turismo".

Tercero. Consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio de Promoción, Ordenación y Productos Turísticos de la Dirección General de Turismo, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, para la referida declaración.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Turismo, oído el Consejo de Turismo en su sesión de fecha 25 de octubre de 2022, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la Fiesta de "As Borrallás" que se celebra en Eljas.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de diciembre de 2022.

**La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes,**

NURIA FLORES REDONDO

• • •